

**Dirección General de
Salud Animal**

8403

N° de Oficio B00.02.01.01.01.-0868.- **4043** -2020

Hoja 1 de 3

Ciudad de México a **01 DIC. 2020**

DRA. BERTHA GLADYS HOYOS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE DETECT LAB. S. DE R. L. DE C. V.
TERCERA CERRADA DE CALLE 12, NO. 251, COL. GRANJAS SAN ANTONIO,
C.P. 09070, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE

Con base en los Artículos 4, 6 fracción VIII, XXXVIII, 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 325, 326, 327 y 329 al 334 de su Reglamento y al "Acuerdo mediante el cual se establecen los requisitos para autorizar a los médicos veterinarios verificadores, laboratorios de constatación y organismos coordinadores de la movilización animal como auxiliares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el cumplimiento de la normatividad en materia zoonosanitaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2006, hago de su conocimiento que con esta fecha se amplía el alcance de la autorización del laboratorio "**Detect Lab S. de R. L. de C.V.**", con el número de Autorización **C.C.075**, vigencia al: **18 de diciembre de 2023**, ubicado en: *Tercera Cerrada de Calle 12, No. 251, Col. Granjas San Antonio, C. P. 09070, Iztapalapa, Ciudad de México*, como **Laboratorio de Control de Calidad Interno**, conforme a lo siguiente:

- Profesionales Autorizadas responsables de la emisión y firma de informes de resultados del laboratorio:

- ✓ **P.A. Beatriz Amalia Beltrán Brauer**
- ✓ **P.A. Teresa Fernandez Roman**
- ✓ **P.A. María Rocío Becerril Espinoza**

- Pruebas autorizadas en:

PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ADITIVOS)		
PRUEBA	MÉTODO	REFERENCIA
*Aditivos Organolépticos: Determinación cuantitativa de Pigmentos (Carotenoides, Xantofilas, Polifenoles y/o derivados tetrapirrólicos).	Espectrofotometría UV-Vis	NMX-Y-222-SCFI-2006, Alimentos para animales. Determinación Espectrofotométrica de Xantofilas totales en alimentos terminados e ingredientes para animales. Método de prueba





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**Dirección General de
Salud Animal**

N° de Oficio B00.02.01.01.01.-0868.- **4043** -2020

Hoja 2 de 3

PRODUCTOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS.		
PRUEBA	MÉTODO	REFERENCIA
* Identidad y valoración (% en gramos o unidades) del principio activo	Espectrofotometría UV-Vis	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0361, Vol. 1, Pág. 357-361, 11ª edición 2014
	Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución (HPLC)	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0241, Vol. 1 Pág. 298-303, 11ª edición 2014
Endotoxinas bacterianas	Determinación de endotoxinas bacterianas (LAL) por Formación de gel	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0316, Determinación de endotoxinas bacterianas, pág. 340, 11ª. Edición, 2014.
Esterilidad	Filtración de membrana	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0381, Esterilidad, pág. 346, 11ª. Edición, 2014.
Probióticos	Método microbiológico. Enumeración de probióticos(Bacills)en aditivos, premezclas y alimentos para animales	European Standard Norme Europeene 15784, animal feeding stuffs-isolation and enumeration of presumptive Bacillus spp. September 2009.
Valoración de Principio Activo	Volumétrico	USP. Method-541, Volumetría, páginas 212-215, 3790-3791
Determinación de pH	Directo	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0701, pH, volumen 1, página 464, 11ª edición 2014
Reto microbiano	Microbiológico	Norma Mexicana NMX-BB-040-SCFI-1999, Métodos generales de análisis- Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas

*Ampliación al alcance de métodos.

El presente oficio deja sin efectos el oficio n° **B00.02.01.01.01.1377.-6393-2019**, de fecha 22 de agosto de 2019.

Avenida Insurgentes Sur n° 489, P-10, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51055 y 51095 gestlon.dgsa@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



2020
LEONA VICARIO
BERNARDITA MALINE DE LA PATRIA

**Dirección General de
Salud Animal**

N° de Oficio B00.02.01.01.01.-0868.- **4043**-2020

Hoja 3 de 3

Cuando el laboratorio pretenda realizar alguna modificación a las características bajo las cuales se dio origen a la autorización, deberá comunicar a esta Dirección General en un plazo de 30 días hábiles de anticipación, a fin de estar en posibilidades de emitir las acciones conducentes

No obstante, con fundamento en el Art. 122, 125, 126, 128 y 129 de la referida ley esta Secretaría podrá verificar el laboratorio en el momento que lo juzgue conveniente a efecto de constatar que se continúa cumpliendo con la normatividad establecida.

Las pruebas que realice el laboratorio "**Detect Lab S. de R. L. de C.V.**", con n° de autorización **C.C.075**, sólo tendrán validez oficial como **Laboratorio de Control de Calidad Interno para Productos Químico-Farmacéuticos y Productos alimenticios (aditivos)** para animales, no así para Constatación.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
El Director General**



MVZ Juan Gay Gutiérrez

C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA - Presente.
Q.F.B. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RUIZ - ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA - Presente.
BIOL. MARÍA DEL ROSARIO QUEZADA DELGADO - DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE CONSTATAción EN SALUD ANIMAL (CENAPA) - Presente.

MEGR / RRG / M/MS / AAMA



